



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

24 FEB 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2511-SOT-1012, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de septiembre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, posibles irregularidades en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), por el funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de restaurante en Calle Sudermann número 235, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2015.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), como son la Ley de Desarrollo Urbano para la Ciudad de México y el Programa Parcial Polanco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo).-----

De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco para Miguel Hidalgo, le asigna al inmueble objeto de denuncia la zonificación H/4/30 (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para restaurante con o sin venta de bebidas alcohólicas, **no se encuentra permitido**.-----





Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató el funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de restaurante en el inmueble objeto de investigación.-----

En este sentido, el representante legal del establecimiento objeto de investigación aportó a esta Subprocuraduría copia simple del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con folio de ingreso 61202, folio CE601862/1998 y fecha de ingreso 13 de noviembre de 1998, para el uso de suelo de cafetería, pastelería y panadería, en una superficie de 103.70 m²; así como del oficio DGDU/1598/09, de fecha 18 de diciembre de 2009, a través del cual se emite dictamen positivo de uso de suelo para el inmueble investigado, para la instalación del uso de "Venta de comida elaborada con servicio de comedor" (Cafetería gourmet cafés aromáticos), en una superficie de 103.70 m².-----

Asimismo, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, informó que cuenta con Declaratoria de Apertura folio 148/10 de fecha 08 de marzo de 2010, para el giro mercantil de venta de comida elaborada con servicio de comedor (cafetería gourmet, cafés aromáticos), en una superficie de 103.70 metros cuadrados, ingresada bajo el amparo del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos folio CE601862/1998, de fecha 13 de noviembre de 1998 y registro ante el Sistema de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (Si@pem), con clave MH2011-04-15*MAVBA-00003751, de fecha 25 de febrero de 2013.-----

Adicionalmente, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informó que para el domicilio referido, cuenta con el folio 061202, con fecha de ingreso 13 de noviembre de 1998, relacionado con el trámite por derechos adquiridos.-----

En conclusión, no se desprenden incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), por el funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de restaurante en el inmueble ubicado en Calle Suderman número 235, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, toda vez que se cuenta con el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos folio CE601862/1998, para el uso de suelo de cafetería, pastelería y panadería; así como con el dictamen positivo para la instalación del uso de "Venta de comida elaborada con servicio de comedor", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos practicados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató el funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de restaurante.-----
2. Al inmueble ubicado en Calle Suderman número 235, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con el Programa Parcial Polanco para Miguel Hidalgo, le corresponde la zonificación H/4/30 (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para restaurantes con o sin venta de bebidas alcohólicas, no se encuentra permitido.-----





Expediente: PAOT-2015-2511-SOT-1012

3. No obstante lo anterior, el establecimiento de mérito cuenta con Certificado de Acreditación de Uso del suelo por Derechos Adquiridos folio CE601862/1998, para el uso de suelo de cafetería, pastelería y panadería en 103.70 m² y mediante oficio DGDU/1598/09, de fecha 18 de diciembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió dictamen positivo para la instalación del uso de "Venta de comida elaborada con servicio de comedor" (Cafetería gourmet cafés aromáticos), en los metros cuadrados referidos.-----
4. El establecimiento investigado cuenta con la Declaración de Apertura folio 148/10, para el giro mercantil de venta de comida elaborada con servicio de comedor (cafetería gourmet, cafés aromáticos), en una superficie de 103.70 m² y Registro ante el Sistema de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (Si@pem), con clave MH2011-04-15*MAVBA-00003751, de fecha 25 de febrero de 2013.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Ciudad de México.-----

REM/G/MS/JAT

